

ITE-CG 301/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES QUE PARTICIPARÁ EN EL RECUENTO DE VOTOS CONTENIDOS EN EL PAQUETE ELECTORAL DE LA CASILLA 304 BÁSICA DE LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA, TLAXCALA.

ANTECEDENTES

- 1. Los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los organismos públicos locales electorales contarán con un Órgano de Dirección Superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, mismos que serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- 2. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **3.** El legislador permanente local aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha tres de septiembre de dos mil quince, y su libro segundo establece lo concerniente al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **4.** Mediante Acuerdo INE/CG99/2015, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los organismos públicos locales de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- **5.** En sesión extraordinaria celebrada el dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG 813/2015, relativo a la designación de la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local del Estado de Tlaxcala.
- **6.** En Sesión Pública Solemne celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil quince, se procedió a la instalación y toma de protesta a los nuevos integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que dieran inicio a sus funciones.

- **7.** El dieciséis de diciembre de dos mil quince, el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE) suscribieron el Convenio General de Coordinación y Colaboración para el Desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario en el Estado de Tlaxcala, cuya jornada electoral tendrá verificativo el cinco de junio de dos mil dieciséis; en el citado convenio se prevé el Anexo Técnico Número Uno, que establece los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones y acciones, que deberán realizar el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE) para coordinar el desarrollo del proceso electoral ordinario 2015-2016.
- 8. Con fecha veintiséis de julio de dos mil dieciséis, el Partido Nueva Alianza promovió Juicio de Revisión Constitucional Electoral en contra de la determinación dictada por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, dentro de los autos del expediente número TET-JE-206/2016, relacionada con la elección de Integrantes de Ayuntamiento del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala.
- **9.** El nueve de septiembre del año en curso, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, resolvió el Juicio de Revisión Constitucional Electoral número SDF-JRC-71/2016, incoado por el Partido Nueva Alianza, mediante la cual ordena al Tribunal Electoral local organice y lleve a cabo el recuento de votos de la casilla 304 B respecto de la elección de integrantes de ayuntamiento del municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala.
- **10.** Con fecha doce de septiembre de dos mil dieciséis el Tribunal Electoral de Tlaxcala, notificó Acuerdo plenario, dictado dentro del expediente TET-JE-206/2016, donde ordena desahogar en sesión única la diligencia de verificación de recuento de votos de la casilla 304 básica, respecto de la elección de integrantes de ayuntamiento del municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala, y,

CONSIDERANDO

- I. Competencia. Que el artículo 20, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.
- **II. Organismo Público.** De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Asimismo, los artículos 95 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el

Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. En Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el once de noviembre de dos mil quince, mediante Acuerdo INE/CG948/2015, se emitieron los lineamientos que establecen las bases de coordinación y colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales para la organización de los procesos electorales y de mecanismos de participación ciudadana en las entidades federativas.

El día trece de noviembre de dos mil quince, se notificó el contenido del Acuerdo referido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con este acto se iniciaron las comunicaciones de negociación del convenio general de coordinación.

El dieciséis de diciembre de dos mil quince, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, suscribieron el Convenio General de Coordinación y Colaboración para el desarrollo del proceso electoral local ordinario en el Estado de Tlaxcala, cuya jornada electoral tuvo verificativo el cinco de junio de dos mil dieciséis, en el convenio citado se prevé la suscripción de un anexo técnico que establece los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones y acciones que deberán realizar el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para coordinar el desarrollo del proceso electoral ordinario local.

- IV. Análisis. El objetivo del presente acuerdo es designar al personal autorizado para que después de que se aperture el lugar de resguardo del paquete electoral en presencia de los representantes de los partidos políticos y candidatura común participantes, auxilien en el desahogo de la diligencia de recuento de votos de la casilla 304 Básica de la elección de integrantes de Ayuntamiento del municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala, específicamente para:
- a) Trasladar el paquete al lugar acondicionado para llevar a cabo la diligencia.
- b) Levantar el acta circunstanciada en la que se haga constar la apertura y el cierre del lugar donde están resguardados los paquetes electorales, las condiciones y medidas de seguridad con que cuenta y el estado físico en que se encuentre el paquete electoral objeto del recuento.
- c) Auxiliar al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en la apertura del paquete electoral y el recuento.

Personal requerido para el recuento de casilla:

 Un Auxiliar de control de la bodega. Que deberá permanecer en la entrada de la bodega electoral, a efecto de identificar el paquete electoral y entregarlo uno por uno al auxiliar de traslado. Asimismo, deberá llevar una bitácora de la entrada y salida del paquete electoral, especificando tipo y número de casilla, estado que guarda, hora de salida del paquete electoral, grupo de trabajo a quien será entregado, nombre del auxiliar de traslado y hora de reingreso a la bodega electoral.

Propuesta:

Nombre del personal	Dirección o Área al que pertenece
Javier Emilio Luna González	DOECyEC

• Un Auxiliar de traslado. Quien deberá ser acreditado por el Consejo General para trasladar los paquetes electorales al lugar donde se va a llevar a cabo el recuento.

Propuesta:

Nombre del personal	Dirección o Área al que pertenece
David Rocha Gheno	Dirección de Prerrogativas,
	Administración y Fiscalización.

• Un Auxiliar de captura de la herramienta informática. Quien será el encargado de realizar la captura de los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de casillas en la herramienta informática.

Propuesta:

Nombre del personal	Dirección o Área al que pertenece
Emelia Higueras Zamora	Titular del Área Técnica de
	Transparencia y Acceso a la
	Información.

 Dos auxiliares de recuento. Quienes auxiliarán al Secretario Ejecutivo del Instituto a realizar el recuento del paquete electoral correspondiente.

Propuestas:

Nombre del personal	Dirección o Área al que pertenece
Islas Becerra Nohemí	DOECyEC
García Ramírez Nancy	DOECyEC

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación del personal del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones que participará en el recuento de votos contenidos en el paquete electoral de la casilla 304 Básica de la elección de integrantes de Ayuntamiento del municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala.

SEGUNDO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos y al del candidato independiente, que se encuentren presentes en esta sesión y a los ausentes notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva, en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

TERCERO. Publíquese la totalidad del presente Acuerdo, en los Estrados y en la página Web del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Permanente de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta del
del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones